

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se convoca concurso de registros mineros. (2013061457)

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, como consecuencia de la caducidad de los Derechos Mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos, por lo que en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973) y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 y 12 de diciembre de 1978), resuelve:

Ordenar la publicación de la declaración de sus terrenos francos y convocar concurso público de los Registros Mineros caducados en esta Comunidad Autónoma, comprendidos en las provincias de Cáceres y Badajoz, incluyendo aquellas cuadrículas mineras que abarcan más de una provincia, correspondiendo en este caso la tramitación de las solicitudes que se presenten a aquella provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie, y con expresión del número, nombre, recurso mineral, términos municipales y superficie franca:

**RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:**

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA (C.M.)
P.I. 10C06158-00	ARIANE	Todos sección C	Serradilla del Llano, Zamarra y Agallas (Salamanca) y Nuñomoral y Casares de Hurdes (Cáceres)	168
C.E. 10C08923-00	SAN GUILLERMO	Wolframio y Estaño	Santa Amalia (Badajoz) Y Almoharín (Cáceres)	16 *
P.I. 10C09825-00	TRUJILLO II	Todos sección C	Abertura, Alcollarín, Conquista de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Villamesías Y Zorita	265
C.E. 10C09897-10	GRAN BEIG	Granito	Alcántara	12
P.I. 10C10051-00	PAHINO	Todos sección C	Brozas y Navas del Madroño	1
P.I. 10C10062-00	LA TALLISCA	Todos sección C	Aldea del Cano, Cáceres y Casas de Don Antonio.	36
P.I. 10C10077-00	BLANCA	Todos sección C	Bohonal de Ibor Y Castañar de Ibor	15
P.I. 10C10100-00	DON BAUDILIO	Todos sección C	Casar de Cáceres Y Arroyo de La Luz	23
P.I. 10C10109-00	ROSA	Todos sección C	Alcántara	20
P.I. 10C10111-00	LANCHAS BEATAS	Todos sección C	Arroyomolinos de La Vera, Garganta la Olla, Pasarón de la Vera y Piornal	15
P.I. 10C10125-00	ALEJANDRO	Todos sección C	Belvís de Monroy, Mesas de Ibor, Bohonal de Ibor Y Valdehuncar	93
P.I. 10C10140-00	LA ZAFRA	Todos sección C	Torreorgaz y Torrequemada	2
P.I. 10C10141-00	LOS TEJONES	Todos sección C	Aldea del Cano	2
P.I. 10C10142-00	LOS VAJOHONDILLOS	Todos sección C	Aldea del Cano	2
P.I. 10C10143-00	LA ESCALERA	Todos sección C	Aldea del Cano y Sierra de Fuentes	5
P.I. 10C10152-00	CANALÓN	Todos sección C	Torrequemada y Torremocha	3
P.I. 10C10153-00	MILLARES	Todos sección C	Torrequemada	1
P.I. 10C10163-00	JEXTTEOAOLI	Todos sección C	San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres)	27
P.I. 10C10180-00	BALUARTE	Todos sección C	Casar de Cáceres	4
P.I. 10C10181-00	HIGUERA	Todos sección C	Cáceres	10
P.I. 10C10196-00	EL SIERRO	Todos sección C	Mesas de Ibor	2
P.I. 10C10202-00	GLORIA	Todos sección C	Casas de Millán	54
P.I. 10C10203-00	LAS ARENAS	Todos sección C	Cáceres	1
P.I. 10C10204-00	TALLÓN	Todos sección C	Cáceres	4
P.I. 10C10206-00	VALLEJONDO	Todos sección C	Mesas de Ibor	2
P.I. 10D10212-00	TIETAR	Uranio (sec. D)	Gargüera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tietar	203
P.E. 10D10225-00	NAVAS	Recursos Geotérmicos (sección D)	Portezuelo, Garrovillas, Alcántara, Navas del Madroño, Brozas y Arroyo De La Luz.	295
P.E. 10D10226-00	CECLAVÍN	recursos geotérmicos (sección d)	Alcántara, Ceclavín y Zarza La Mayor	432
P.E. 10D10227-00	GARROVILLAS	Recursos Geotérmicos (sección D)	Arroyo de la Luz, Garrovillas, Cáceres, Casar de Cáceres y Navas del Madroño	434
P.I. 10C10285-00	PAULA	Todos sección C	Ceclavín, Alcántara y Acehuche	99

* Derecho Minero con designación en pertenencias. Las cuadrículas que figuran como francas son las que salen a concurso sin tener que incluir demasías.



RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA
3.929	LA ESTRELLA	Hierro	Feria	16 ha (<1 C.M.)*
3.950	LA ESTRELLA DOS	Hierro	Feria y La Lapa	17 ha (<1 C.M.)*
4.454	EL ALCORNOCAL	Hierro	Feria	15 ha (<1 C.M.)*
7.445	JUANITA	Hierro	Feria	20 ha (<1 C.M.)*
9.183	VIRIATO	Cobre	La Lapa	10 ha (<1 C.M.)*
9.270	LOS POLOLOS	Cobre	Feria	20 ha (<1 C.M.)*
C.E. 9.920	REAL COTO	Hierro	Burguillos de Cerro	147 ha (<1 C.M.)*
C.E. 10.466	ANA	Hierro	Feria y La Parra	800 ha (14 C.M.)
C.E. 10.490	AMPLIACIÓN A ATILANO	Hierro	Zafra	130 ha (<1 C.M.)*
C.E. 10.547	SAN ALEJANDRO	Hierro	Zafra y La Lapa	60 ha (<1 C.M.)*
C.E. 10.651	ESPERANZA	Hierro	La Lapa, Feria y Alconera	90 ha (<1 C.M.)*
C.E. 11.921	SAN FERNANDO	Wolframio	Oliva de la Frontera	15 ha (<1 C.M.)*
C.E. 11.373	ZELTIAGRA	Caolín	Alange	20 ha (<1 C.M.)*
P.I. 11.493**	MAY	Hierro	Capilla y Garlitos (Badajoz) y Chillón (Ciudad Real)	2.316 ha (46 C.M.)
C.E. 11.540	LEÓN	Caolín	Monterrubio de la Serena y Zalamea de la Serena	488 ha (3 C.M.)
P.I. 11.928	GIRALDO	Todos Sección C	Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros	44 C.M.
CE. 11.928-10	GIRALDO FRAC. 1ª	Granito	Burguillos del Cerro	7 C.M.
CE. 11.928-20	GIRALDO FRAC. 2ª	Granito	Burguillos del Cerro	2 C.M.
CE. 11.928-30	GIRALDO FRAC. 3ª	Granito	Burguillos del Cerro	2 C.M.
CE. 11.928-40	GIRALDO FRAC. 4ª	Granito	Burguillos del Cerro	2 C.M.
C.E. 12.055	MENA	Granito	Jerez de los Caballeros	2 C.M.
P.I. 12.100-10	MARIA DEL PILAR	Todos Sección C	Higuera de la Serena y Zalamea de la Serena	46 C.M.
P.I. 12.167***	GRABASA VII	Todos Sección C, en particular granito	Fregenal de la Sierra	8 C.M.
P.I. 12.214-10	BARCARROTA II FRAC. 1ª	Todos Sección C, en particular Granito	Barcarrota	21 C.M.
P.I. 12.214-20	BARCARROTA II FRAC. 2ª	Todos Sección C, en particular Granito	Badajoz y Barcarrota	6 C.M.



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA
P.I 12.220	GRAESA II-B	Todos Sección C	Almendral y Barcarrota	3 C.M.
P.I 12.223	SUSANA B-2	Todos Sección C	Barcarrota	4 C.M.
P.I 12.239	DEOGRACIAS-A	Todos Sección C, en particular Granito	Higuera de la Serena, Retamal de la Serena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	213 C.M.
P.I 12.262	MARA	Todos Sección C	Mérida y Mirandilla	40 C.M.
P.I 12.264	AMPLIACIÓN LAS CABEZAS	Todos Sección C, en particular Granito	Castuera y Quintana de la Serena	26 C.M.
P.I 12.265	CANTERAS REUNIDAS	Todos Sección C, en particular Granito	Castuera, Malpartida de la Serena, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena	27 C.M.
P.I 12.282	CABRERA	Todos Sección C	Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos y Medina de las Torres	189 C.M.
P.I 12.318	EL CORCHITO	Todos Sección C	Jerez de los Caballeros	8 C.M.
P.I 12.335	GRABASA XI	Todos Sección C, en particular Granito	Esparragalejo y Mérida	2 C.M.
P.I 12.348-20	EL VENTOSO FRAC. 2ª	Todos Sección C	Jerez de los Caballeros	1 C.M.
P.I 12.349-20	ALBERTO FRAC. 2ª	Todos Sección C, en particular Granito	Almendral, Badajoz y Barcarrota	12 C.M.
P.I 12.388	TUY 2	Todos Sección C	Benquerencia de la Serena, Castuera, Esparragosa de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio y Zalamea de la Serena	144 C.M.
P.I 12.397	FRESNO	Todos Sección C, en particular Roca Ornamental	Barcarrota	3 C.M.
P.I 12.433**	MARIA ANGELES	Todos Sección C, en especial arcillas y pizarras	Garlitos	6 C.M.
C.E 12.457	STA EULALIA	Talco/ Esteatita	Mérida	3 C.M.
P.I 12.459	EL ARCO	Todos Sección C, en particular Arcillas	Cristina, Guareña, Oliva de Mérida, Valdetorres y Villagonzalo	270 C.M.
P.I 12.460	SAN NICOLAS	Todos Sección C, en particular Arcilla	Cristina, Don Benito, Guareña y Manchita	135 C.M.
P.I 12.519	VILLA ISABEL	Todos Sección C, en particular Pizarra	Alburquerque	19 C.M.



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA
P.I 12.551	ESPERANZA	Todos Sección C	Monterrubio de la Serena	2 C.M
P.I 12.562	GUADAMEZ	Todos Sección C	Don Benito	66 C.M.
P.I 12.593	HINCHONA	Todos Sección C	Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Segura de León y Valencia del Ventoso	70 C.M.
P.I 12.595	GRANJA	Todos Sección C	Azuaga, Granja de Torrehermosa	259 C.M.
C.E 12.655	MOLAR	Granito	Magacela	8 C.M.
P.I 12.659 ****	ASUNCIÓN	Todos Sección C	Monesterio	11 C.M.
P.I 12.669	MEGO I	Todos Sección C, en especial granito	Fregenal de la Sierra	1 C.M.
P.I 12.707	EL DUENDE	Todos Sección C	Don Benito y Medellín	37 C.M.
P.I 12.725	ÁFRICA	Todos Sección C, en especial arcillas y pizarras	Monterrubio de la Serena	61 C.M.
P.I 12.750	RUBÉN	Todos Sección C	Casas de Reina, Fuente del Arco, Reina y Trasierra	22 C.M.

* Estos registros no tienen la superficie mínima de una cuadrícula minera y salen a concurso a efecto de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

** Este registro está incluido totalmente dentro de la Reserva definitiva a favor del Estado denominada "Ampliación a Almadén", por lo que en esa zona se exceptúan los recursos minerales reservados (Plomo, Cinc, Cobre, Bismuto, Antimonio, Estaño, Wolframio, Plata, Oro, Níquel, Cobalto, Carbón, Uranio, Barita, Fluorita, Caolín).

*** Este registro tiene 4 c.m. dentro de las Reservas provisionales a favor del Estado denominadas "La Monaguera", inscripción n.º 207, "La Monaguera II", inscripción n.º 380 y "La Remonta", inscripción n.º 272, por lo que en esas zonas se exceptúan los recursos minerales reservados.

**** Este registro está incluido totalmente dentro de la Reserva definitiva a favor del Estado denominada "Agua Blanca", inscripción n.º 207-10, por lo que en esa zona se exceptúan los recursos minerales reservados (hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto, fosfatos, paladio, osmio, rodio e iridio, así como el resto de los minerales asociados al grupo de los platínidos).

Los datos relativos a la situación geográfica de las superficies francas sometidas a concurso obran en los Servicios de Ordenación Industrial de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) y en la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de Mérida (Paseo de Roma, s/n., Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes). Asimismo, en el portal SIGEO (Sistema De Información Geológico Minero de Extremadura) (<http://sigeo.gobex.es>) está disponible la información. La superficie que aparece como franca, en la relación de derechos Mineros, se entiende para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas.



Condiciones del concurso:

1. Las solicitudes podrán comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresada en cuadrículas mineras y deberán estar comprendidas en su totalidad o tener la superficie mayor dentro de las provincias de Cáceres y/o Badajoz y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Tan sólo serán objeto de admisión solicitudes de permiso de investigación.
2. Presentación de ofertas. Las solicitudes, en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del licitador, así como su vecindad y domicilio, y el código del derecho minero al que se concursa, deberán dirigirse al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse por separado para cada uno de los códigos de los registros mineros que figuran en esta resolución, en la Oficina del Registro de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el derecho minero al que se concursa. Las solicitudes y demás documentación, también podrán presentarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina del Registro de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura en Mérida, deberá darse traslado de la solicitud mediante fax a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, número +34924005601 (teléfonos donde pueden confirmar su re-



cepción +34924005618 y +34924005431), dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria (Ver Anexo I).

En el sobre Primero, se deberá incluir:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante: en el caso de personas físicas, copia compulsada del DNI o NIE del solicitante en vigor, o documento que reglamentariamente lo sustituya. En el caso de persona jurídica, Escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberán presentar poderes del representante y copia compulsada de su DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

- b) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas mediante declaración responsable.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a la Hacienda Pública Estatal y Autónoma y a la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio.
- d) El justificante de autoliquidación del pago, Modelo 50, cumplimentado y sellado o con validación mecánica, correspondiente al abono del 10 % de la tasa establecida para la tramitación de permisos de investigación y correspondiente a la superficie declarada franca (sobre la superficie declarada franca afectada por las cuadrículas referidas al meridiano de Greenwich, en el caso de los derechos mineros antiguos), ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 147, de 27 de diciembre de 2001) y a la Orden de 30 de enero de 2013 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013 (DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2013).



En el sobre Segundo, se deberá incluir:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich (Datum ED50) y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso.
 - b) Proyecto de investigación (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf), firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, procedimiento y medios a emplear, equipo humano de que dispone el solicitante y su titulación, programa de la investigación, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y de las labores previstas.
 - c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá el solicitante para la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto de investigación. Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato o facturas proforma.
 - d) Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio/subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones académicas y profesionales. Si los medios humanos a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato.
 - e) Estudio económico de financiación, con descripción y justificación de las fuentes de financiación (excluidas las subvenciones), y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de la actividad solicitada, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
3. Plazo para la presentación de ofertas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial



de Extremadura de la presente resolución. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

4. Apertura y Admisión de ofertas. La apertura y admisión de solicitudes se realizará por una Mesa de apertura que se constituirá a las 9 horas del décimo día natural contado desde el siguiente a la finalización del plazo citado, en la sede de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n, en Mérida. En el caso de que este día coincida con un sábado, domingo o festivo, la mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil. Podrán asistir a la apertura de ofertas quienes hubieran presentado peticiones, o sus representantes debidamente acreditados.

La Mesa estará formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, nombrado por el Director General, que actuará de Presidente.
- El Jefe de Sección de Recursos Minerales y Energéticos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio o un técnico de esa Dirección General, designado por el Director General, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa.
- Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, designados por el Director General, que habrán de actuar de vocales.
- Un letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- El Interventor Delegado de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Constituida la Mesa en la fecha prevista, procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual para analizar la documentación presentada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se levantará la correspondiente Acta de la Sesión con la firma de sus componentes, en la que se detallarán las ofertas presentadas, deficiencias observadas y manifestaciones efectuadas, en su caso, por los asistentes.

5. Valoración de las solicitudes. Una vez admitidas las solicitudes se procederá a su valoración. La valoración de las solicitudes concurrentes se hará a favor de la propuesta más ventajosa, entendiendo por tales las que ofrezcan las mejores garantías y condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con la investigación solicitada, estableciéndose además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La puntuación máxima será de 110 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Presupuesto de inversión por cuadrícula minera: Hasta 20 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación a las cuadrículas mineras. Se excluirán



las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:

- 0 puntos para la menor inversión por cada una de las cuadrículas mineras.
- 20 puntos para la mayor inversión por cada cuadrícula minera.
- La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.

b) Presupuesto de inversión para el primer año: Hasta 15 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación al primer año de investigación. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:

- 0 puntos para la menor inversión en el primer año de investigación.
- 15 puntos para la mayor inversión en el primer año de investigación.
- La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.

c) Plazo solicitado de investigación: Hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo:

- Si el plazo solicitado es 3 años: 0 puntos.
- Si el plazo solicitado es 1 o inferior a 1 año: 10 puntos.

A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

d) Calidad técnica del proyecto de investigación: Hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Descripción geológica, metalogenética y minera del área solicitada: hasta 5 puntos. Se valorará el grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona a investigar que el solicitante describa en su proyecto de investigación y que deberá acreditar adecuadamente. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no tenga ninguna descripción geológica ni metalogenética ni minera del área solicitada.
 - 2 puntos para la propuesta que tenga una descripción básica de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada.
 - 5 puntos para la propuesta que tenga una descripción detallada de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada, en la que se incluya el contexto geológico y la metalogenia de los yacimientos e indi-



cios mineros del área, con inclusión de cortes geológicos y esquemas de las minas, yacimientos o indicios existentes.

- Razonamiento y descripción del planteamiento técnico: hasta 5 puntos. Se valorará aquí la descripción de la metodología propuesta para realizar los trabajos especificados en el proyecto y los puntos de partida sobre los que el ofertante basa el trabajo a desarrollar, como por ejemplo, el modelo del yacimiento a investigar, la comparativa con otros yacimientos, etc. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de la metodología a utilizar y del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que deberá basarse dicha metodología.
 - 2 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción básica sobre la metodología a utilizar, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
 - 5 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción detallada sobre la metodología a utilizar y su viabilidad, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
 - Descripción de las actividades y tareas programadas: hasta 10 puntos. Se valorará la descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
 - 3 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
 - 10 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
- e) Participación del solicitante en proyectos de investigación, extracción y beneficio de recursos minerales similares a los solicitados en su proyecto: hasta 25 puntos, de acuerdo con siguiente baremo:
- Por participación del licitador en 2 proyectos de investigación del recurso/s solicitado/s: 15 puntos.



- Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s y en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s: 18 puntos.
- Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s, en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s y en un proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 20 puntos.
- Por cada participación en otro proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos.
- Por participaciones inferiores a lo descrito anteriormente: 0 puntos.

En orden al cálculo del valor de la participación en proyectos similares de aprovechamiento de recursos minerales, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos que se hayan llevado a cabo por el solicitante en los últimos 7 años.

f) Mineral/es solicitado/s. Hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si está incluido en la lista de Materias Primas críticas para la UE, definidas en el informe de la Unión Europea
(http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report_en.pdf) + litio: 15 puntos.
- Si no está incluido en la anterior pero sí en la lista de materias primas calificadas como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio de 2002, BOE n.º 173, de 20 de julio de 2002): 10 puntos.
- Si no está incluido en ninguna de las listas anteriores: 0 puntos.

En el caso de que el recurso mineral a investigar esté en ambas listas, se dará la puntuación mayor de las dos.

g) Acreditación responsabilidad corporativa: Por disponer el solicitante del Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible (AENOR) o informes de Responsabilidad Corporativa verificados por estándares internacionales (TSM, G3.1): 5 puntos. En caso contrario: 0 puntos.

6. Resolución del concurso. La resolución del concurso corresponderá al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura y se notificará a todos los licitadores. En ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Administración Minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la anterior resolución del concurso cabrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7. Fijación de fianza. A los efectos de este concurso y previo al otorgamiento, por cada uno de los expedientes de permisos de investigación que se tramiten, los solicitantes deberán constituir una fianza, consistente en el 10 % de la inversión prevista para el primer año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

La fianza será reintegrada una vez el titular acredite haber invertido en la investigación la diferencia entre la cuantía de la investigación programada para dicho primer año de trabajo y la fianza exigida. No procederá la devolución en los casos de caducidad del permiso, excepto por renuncia voluntaria debidamente justificada a juicio de la Administración.

8. El concurso se regirá por lo dispuesto en esta resolución y por las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y de su Reglamento, por las de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La participación en el concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones que integran esta resolución.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

**Anexo I****GOBIERNO DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO****PASEO DE ROMA S/N, 06800, MÉRIDA****SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN
POR CONCURSO PÚBLICO****1 DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E.					
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA	Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F./N.I.E.					
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA	Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

3 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/>				DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>					
No rellenar si coincide con los datos del solicitante o del representante									
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA	Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				APARTADO CORREOS	

4 DATOS RELATIVOS AL DERECHO MINERO SOBRE EL QUE SE CONCURSA

Datos del concurso		
CONVOCATORIA	FECHA	Nº DOE
CÓDIGO DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	NOMBRE DEL DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	

**5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- 1º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:
- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y del representante, salvo que en el caso de personas físicas autorice expresamente su comprobación de oficio.
- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E. del solicitante o del representante legal.
 - Escritura/Documento de constitución o actualización de la Sociedad, si el solicitante es persona jurídica, y de poderes del representante.
 - Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad.
 - Declaración de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a Hacienda Pública Estatal y Autonómica y a la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado su comprobación de oficio.
 - Otros (indicar):
 - Otros (indicar):
- b) El resguardo acreditativo del ingreso de la tasa, consistente en el 10% de la tasa establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 30 de enero de 2013 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 25, de 6 de febrero de 2013), para tramitación de permisos de investigación según la superficie declarada franca (sobre la superficie declarada franca afectada por las cuadrículas referidas al meridiano de Greenwich, en el caso de los derechos mineros antiguos).
- 2º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:
- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso. El recurso minero que se pretenda será de la misma sección que la que correspondía al derecho minero caducado. En el caso de los recursos de la sección D, el concurso será para los mismos recursos del derecho caducado.
- b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf):
- Proyecto de investigación, firmado por técnico competente.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá el solicitante para la ejecución de los trabajos.
 - Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio/subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones.
 - Copias compulsadas títulos académicos del personal técnico.
 - Estudio económico de financiación, con descripción y justificación de las fuentes de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.
 - Acreditación de que se dispone de solvencia económica y financiera suficiente.
- Si los medios y equipo técnico y humano a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato/precontrato/factura proforma suscrito entre las partes.

6 AUTORIZACIONES AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

 AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad y domicilio de la persona física solicitante/representante, mediante acceso por medios telemáticos o informáticos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), del Ministerio de Administraciones Públicas, cuya regulación se establece respectivamente en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 diciembre.

**7 INSTRUCCIONES**

- **PRESENTACIÓN POR REPRESENTANTE:** Se entenderá que el interesado desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último. No obstante, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de instancias o renunciar derechos, la representación deberá acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder otorgado ante el funcionario encargado de la recepción del escrito, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para más información podrá acudir a los Servicios de Ordenación Industrial de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) o a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de Mérida (Paseo de Roma, s/n, Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes) o solicitarla en los teléfonos 924005758, 924012100 y 927001280 para cualquier tipo de información o duda.

En _____, a ____ de _____ de 201_

FDO.: _____
El/La solicitante, o representante legal

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.